



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

8 6 1 1745

Montevideo, 17 JUN. 2015

SÍRVASE CITAR

72.120/15-L1

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **DERVALIX S.A.** con número de RUT 213432930013.-

**RESULTANDO:** que la empresa ha sido objeto del contralor de los compromisos de indicadores asumidos en la ejecución del proyecto mencionado, de acuerdo a lo establecido en el art. 12º del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

**CONSIDERANDO:** que la COMAP, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2008, en función al resultado del contralor realizado.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2008, por la que se declaró promovida la ampliación del proyecto de inversión presentado por la empresa **DERVALIX S.A.**, por el siguiente:

“2º.- Exonérase a la empresa **DERVALIX S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 3.930.821, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/07 y el 31/07/08 inclusive o desde el ejercicio en que se

MLA/A-DG

obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007".-

2°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



**Danilo Astori**  
**Ministro de Economía y Finanzas**